

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

Entre nosotros, **OSCAR CAMPOS CHAVARRIA**, mayor, casado, Técnico Agropecuario, vecino de Hojancha-Guanacaste, portador de la cédula de identidad No. 5-172-790 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., según Decreto de Nombramiento No. 23308-P de 8 de mayo de 1995, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y **VICTOR ARMANDO BRENES ESPINOZA**, mayor, con cédula de identidad No. 1-660-232, en su calidad de representante de la **EMPRESA BRENELIZ & ASOCIADOS**, con cédula jurídica número 3-101-153499 inscrita debidamente en la Dirección General de Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante denominado "EL EMPRESARIO", acordamos en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL EMPRESARIO" se compromete a prestar servicios de vigilancia a "EL MINISTERIO" en el cuidado de todas sus instalaciones, equipos y demás bienes del Centro de Capacitación ubicado en el Alto de Ochomogo - Cantón de la Unión, Provincia de Cartago.

SEGUNDO: "EL EMPRESARIO" se compromete a prestar los servicios de vigilancia a "EL MINISTERIO" las veinticuatro horas del día durante toda la semana, incluyendo sábados, domingos y días feriados, por lo que durante el período indicado estarán destacados tres oficiales de seguridad, uno cubrirá el servicio diurno, otro el servicio nocturno y otro los días libres.

TERCERA: "EL EMPRESARIO" garantiza que el personal de vigilancia

de BRENELIZ & ASOCIADOS, es personal idóneo para la prestación de los servicios, seleccionado a través de un test de orientación y entrevistas realizadas por profesionales en Recursos Humanos. Además estarán protegidos con un seguro de vida a través del I.N.S.. Independientemente de los seguros estipulados por Ley, también están amparados con el Seguro de Riesgos Profesionales Póliza No. 206963 y Póliza de Responsabilidad Civil, lo será una garantía que cubrirá cualquier robo o anomalía en que pudiese estar implicado su personal.

CUARTA: "EL EMPRESARIO" libera a "EL MINISTERIO" de toda responsabilidad laboral, penal o por daños a la propiedad, lesión o muerte a terceros, que puedan causar sus agentes de seguridad en el desempeño de sus funciones. Además "EL CONTRATISTA" se hace responsable por todos los daños y perjuicios o faltantes que se produzcan por culpa, dolo, descuido o negligencia en que incurran sus agentes, por falta de vigilancia, sin demérito de que ello de pie a "EL MINISTERIO" para la rescisión del Contrato sin ninguna responsabilidad. Los empleados de "EL EMPRESARIO", que prestarán el servicio de vigilancia, no tendrán ninguna relación con "EL MINISTERIO".

QUINTA: "EL EMPRESARIO" garantiza que los oficiales de seguridad de BRENELIZ & ASOCIADOS serán supervisados durante su jornada de trabajo por personal capacitado, de igual manera los agentes prestarán el servicio debidamente uniformados y equipados.

SEXTA: "EL MINISTERIO" cancelará a la Empresa BRENELIZ & ASOCIADOS por el servicio de vigilancia, objeto de este contrato, la suma mensual de ø240.000.00 (doscientos cuarenta mil colones sin



APROBADO
Contraloría General de la República

céntimos), dicho pago se hará en forma mensual por meses vencidos, con los trámites de pago normales utilizados en la Administración Pública con cargo a la Partida PROGASA Subpartida 199 Fondos de Contrapartida.

SETIMA: "EL EMPRESARIO" garantiza que los servicios prestados serán de primera calidad. El plazo del Contrato será de un año, a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales por acuerdo de partes. El precio de los servicios se mantendrá invariable durante el primer año de vigencia del mismo.

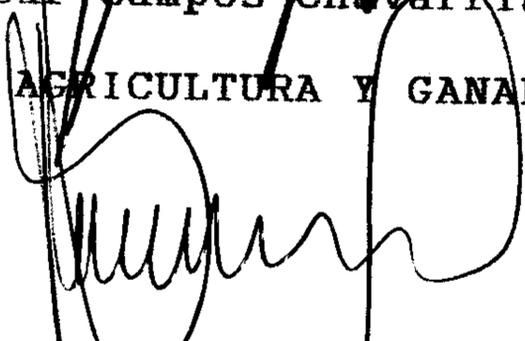
OCTAVA: El presente Contrato rige a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y se estima para efectos fiscales en la suma de $\text{¢}2.880.000.00$ (dos millones ochocientos ochenta mil colones sin céntimos).

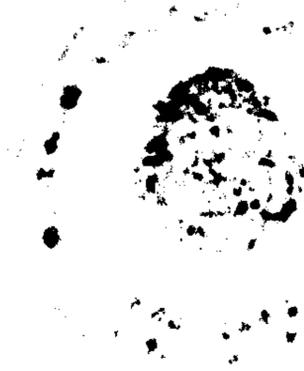
En fe de lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.


Oscar Campos Chavarría

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.




Víctor Armando Brenes Espinoza
EL EMPRESARIO





Otro si: en la Cláusula sétima las partes acuerdan adicionar que el precio del servicio se mantendrá invariable, hasta que vía Addendum aprobado por la Contraloría se incorpore al Contrato la fórmula matemática para el reajuste de precios.

Firmamos el primero de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

[Handwritten signature]
Solórzano Sanabria
 MENISTRO
 Despacho del Ministro

[Handwritten signature]
Víctor Armando Brenes Espinoza
 EL EMPRESARIO

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA CT-08-95.-

Entre nosotros, OSCAR CAMPOS CHAVARRIA, mayor, casado, Promotor Agrícola, vecino de Hojancha, Guanacaste, portador de la cédula de identidad No. 5-172-790, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "EL MINISTERIO" y VICTOR ARMANDO BRENES ESPINOZA, mayor, casado, Empresario, vecino de Santa Fe de Pavas, con cédula de identidad No. 1-660-232, en su calidad de Representante Legal de la Empresa BRENELIZ Y ASOCIADOS, con cédula jurídica número 3-101-153499, inscrita debidamente en la Dirección General de Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante denominado "EL EMPRESARIO", acordamos en suscribir el presente Addendum al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia CT-08-95, que suscribiéramos a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, para modificar la Cláusula Séptima, la cual se leerá de la siguiente manera:

"SETIMA: "EL EMPRESARIO" garantiza que los servicios prestados serán de primera calidad.

El plazo del Contrato será de un año, a partir del refrendo del Ente Contralor. El precio del servicio se mantendrá invariable, hasta que vía Addendum aprobado por la Contraloría, se incorpore al Contrato, la formula matemática para el reajuste de precios".

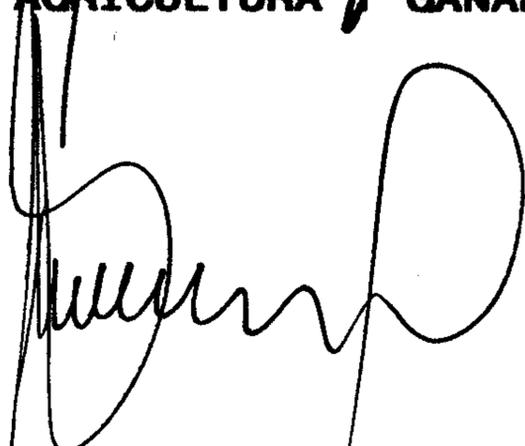
Todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen firmes y valederas.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conformes y firmamos a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.



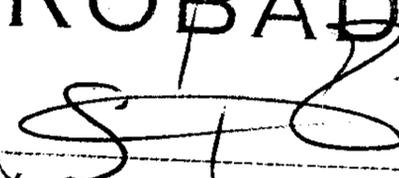
OSCAR CAMPOS CHAVARRIA

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.



VICTOR ARMANDO BRENES ESPINOZA

BRENELIZ Y ASOCIADOS

San José, 23 NOV. 1995
APROBADO

Contraloría General de la República



ACUERDO DE COMPROMISO OBLIGATORIO

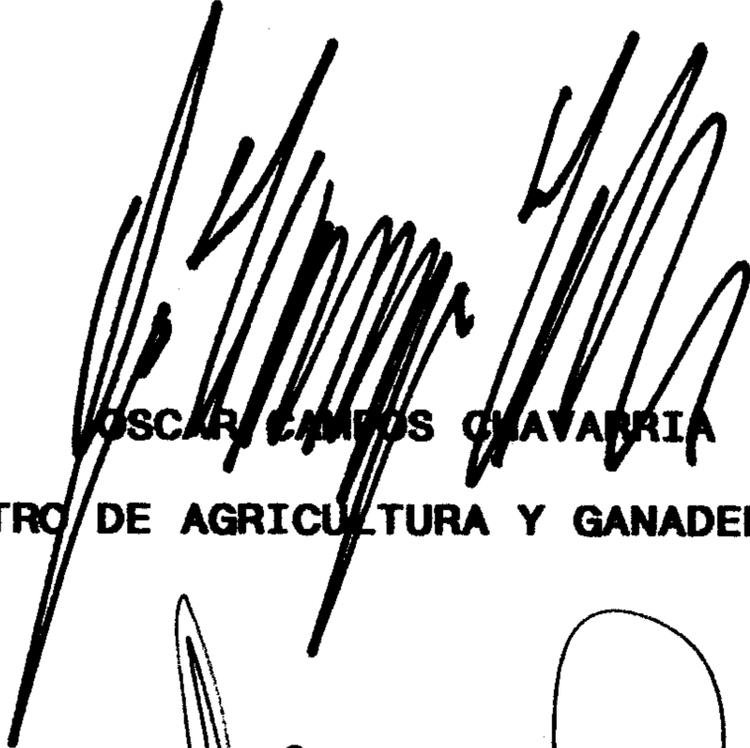
Entre nosotros, OSCAR CAMPOS CHAVARRIA, mayor, casado, Promotor Agrícola, vecino de Hojancha, Guanacaste, portador de la cédula de identidad No. 5-172-790, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería a.i., en adelante denominado "EL MINISTERIO" y VICTOR ARMANDO BRENES ESPINOZA, mayor, casado, Empresario, vecino de Santa Fe de Pavas, con cédula de identidad No. 1-660-232, en su calidad de Representante Legal de la Empresa BRENELIZ Y ASOCIADOS, con cédula jurídica número 3-101-153499, inscrita debidamente en la Dirección General de Servicio Privado de Seguridad del Ministerio de Seguridad Pública, en adelante denominado "EL EMPRESARIO", acordamos en suscribir el presente Acuerdo de Compromiso Obligatorio referente al Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia CT-08-95, que suscribiéramos a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, para establecer lo siguiente:

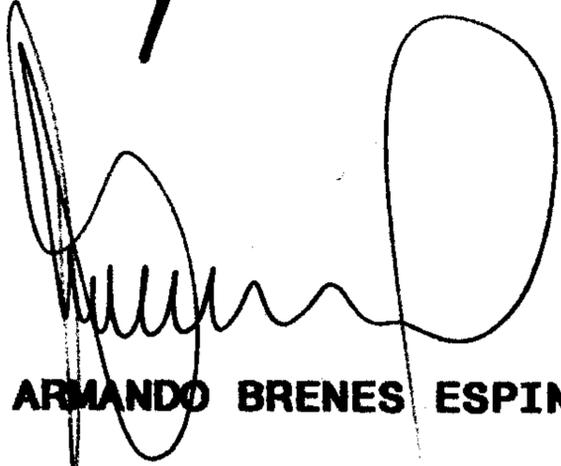
1- En razón de la variación que "EL CONTRATISTA" ha aceptado para el refrendo del Contrato por parte de la Contraloría, referente a la disminución del plazo, "EL MINISTERIO" se compromete a que si la prestación de los servicios ha sido efectiva, y cuenta con presupuesto, gestionará ante el Organo Contralor la prórroga del Contrato, negociándose un precio que sea gusto, satisfactorio para la Empresa y acorde con los precios de mercado para los servicios de vigilancia.

2- En razón de la necesidad de la incorporación de la fórmula matemática del reajuste de precios, si ello no se diere o no fuere

aprobada por Contraloría, y la Empresa demuestra en forma normal que el precio que se le paga, es ruinoso o perjudicial por sus costos y salarios, "EL MINISTERIO" acepta que "EL CONTRATISTA" de por finalizados los servicios sin ninguna responsabilidad de su parte.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conformes y firmamos a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.


OSCAR CAMPOS CHAVARRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA a.i.


VICTOR ARMANDO BRENES ESPINOZA
BRENELIZ Y ASOCIADOS

